LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 40285 del 27 de febrero de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa:

1. CAUSAL QUÈ SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

El Artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto* con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

En virtud del Artículo 2°, Numeral 4, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con las causales de contratación directa, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)*":

Los Departamentos son entidades territoriales de conformidad con el Artículo 286 de la Constitución Política, cuyo régimen de contratación es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de Octubre 28 de 1993, según lo dispuesto en el Literal a), Numeral 1º del Artículo 2º; que apoyan la ejecución de políticas que tocan lo local con repercusiones regionales.

El Artículo inciso primero del Artículo segundo de la Ley 80 de 1993, establece que se denominan entidades estatales, para los solos efectos de esta Ley:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, ***los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos***.

(…)"

Así las cosas, tanto el Ministerio de Minas y Energía como las Gobernaciones, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en el inciso primero del Artículo 2 la Ley 80 de 1993 en comento, en consecuencia, el Convenio a suscribir tiene la calidad de Convenio Interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en atención a la naturaleza jurídica.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para apoyar a los mineros de subsistencia en los municipios definidos en el Departamento de Cesar, a través de la formulación y estructuración de ocho (8) proyectos productivos de conformidad a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional.

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del Convenio Interadministrativo, las partes buscan desarrollar de acciones de intervención para los mineros de subsistencia de los municipios de Codazzi, Becerril, el Paso,

Curumaní, Pailitas, Valledupar, Chimichagua y Chiriguaná, a través de las siguientes actividades:

a) Identificar, ubicar y realizar análisis socioeconómico a la comunidad minera de subsistencia en los municipios definidos en el Departamento, para conocer sus necesidades sociales, económicas y productivas, con miras a auspiciar y brindar oportunidades de reconversión laboral para los mismos.

b) Coordinar acciones para brindar oportunidades de generación de ingresos en actividades distintas a la minería de subsistencia, a través del fortalecimiento de la cadena o identificación de posibles proyectos productivos de reconversión, de acuerdo a la problemática existente en el departamento y en armonía con los planes de desarrollo territoriales (perfiles de proyecto).

c) Coordinar acciones para la formulación y estructuración de ocho (8) proyectos productivos para mineros de subsistencia, uno por cada uno de los municipios definidos, que permitan ofrecer una oportunidad de ingresos para mejorar las condiciones de vida de los mineros beneficiados.

Para efectos de este convenio, entiéndase como formulación, la fase en que se consolida toda la información relacionada con el proyecto (Plan de Negocio), incluyendo las actividades y los recursos necesarios para conseguir los objetivos del proyecto y la estructuración o formulación detallada, como el conjunto de actividades y estudios para determinar las condiciones bajo las cuales se debe adelantar el proyecto, teniendo en cuenta los componentes jurídicos, técnicos, ambientales, sociales y financieros. La formulación y estructuración se complementan y ambas se limitan a la etapa de pre inversión, es decir, no incluye la implementación del proyecto.

La intervención se centrará en los municipios de Codazzi, Becerril, el Paso, Curumaní, Pailitas, Valledupar, Chimichagua y Chiriguaná. No obstante, se podrá reemplazar, disminuir o adicionar municipios, por parte del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a las condiciones y/o necesidades que se identifiquen en el desarrollo del convenio.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor total del presente Convenio será hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma:

El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66917 del 2017-10-10 rubro C-2104-1900-5 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL, ficha BPIN 2016011000184, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

La Gobernación del Cesar aportará en especie la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE ($20.000.000)** representados en bienes y servicios, de conformidad con la propuesta presentada.

4. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

EL DEPARTAMENTO se compromete con el MINISTERIO a:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para apoyar la formulación y estructuración de los proyectos productivos para los mineros de subsistencia en los municipios seleccionados del departamento de Cesar conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional.

2. Identificar y realizar un análisis socio económico de los mineros de subsistencia en cada uno de los municipios priorizados por las partes.

3. Identificar, en los municipios determinados, los posibles proyectos productivos a ser formulados, de acuerdo a la problemática existente, la vocación productiva, en armonía con los planes de desarrollo municipales, los cuales deben ser presentados en la ficha que apruebe el Ministerio de Minas.

4. Seleccionar, de los proyectos productivos identificados, aquéllos que serán objeto de estructuración y formulación, luego del análisis de los componentes técnico, ambiental, de riesgo económico, financiero y social. Este proceso de selección se realizará entre el Ministerio de Minas y Energía y la Gobernación.

5. Formular un Plan de Negocio para cada uno de los ocho (8) proyectos productivos a realizar en virtud de este convenio, teniendo en cuenta los proyectos seleccionados, de conformidad con lo señalado en el numeral anterior. La metodología a utilizar es la que el Ministerio de Minas y Energía y la Gobernación acuerden.

6. Coordinar con el Ministerio el desarrollo del objeto del convenio desde lo técnico, administrativo y financiero, de acuerdo con los términos contractuales propuestos.

7. Proporcionar y disponer para la ejecución del proyecto de los recursos, bienes y servicios propuestos como contrapartida por parte de la Gobernación.

8. Designar por escrito al supervisor del convenio, quien representará a la Gobernación de Cesar y realizará el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio, así como a los contratos que se deriven del mismo.

9. Establecer el plan de trabajo, así como el cronograma de las actividades del convenio, el cual debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio.

10. Cumplir en su integralidad con lo propuesto en el plan de trabajo e inversiones y en el cronograma de actividades aprobado por el Ministerio, el cual podrá ser modificado de

acuerdo con las necesidades y desarrollo del proyecto, de mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.

11. Disponer y vincular al proyecto los profesionales y demás miembros del equipo de trabajo que cumplan con los perfiles y la experiencia establecidos por el Ministerio (ver Anexo 1), en los términos y tiempos señalados en el cronograma de actividades presentado por la Gobernación y aprobado por el Ministerio, los cuales deben tener idoneidad y experiencia en las diferentes áreas requeridas. En caso de ser necesario el cambio de miembros del equipo de trabajo que ya han sido aprobados por el Ministerio de Minas y Energía, se deberá reemplazar por otro de igual o mejor perfil en un término no mayor a tres (3) días, previa aprobación por parte del Ministerio.
12. Garantizar la logística (instalaciones, servicios públicos, servicios informáticos y mobiliario) requerida para la ejecución del convenio en los términos establecidos en el cronograma de actividades.
13. Garantizar la calidad de la información recolectada y analizada por el equipo de trabajo. La Gobernación se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para el levantamiento de información en campo, se diligenciarán los formatos establecidos por el Ministerio.

COMPROMISOS GENERALES:

1. Atender oportunamente las visitas, recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del convenio el Ministerio de Minas y Energía.
2. Una vez suscrito el Convenio, la Gobernación deberá abrir, en el término de 5 días calendario, una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, a la cual serán girados los recursos que aportará el Ministerio.
3. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión; adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio de Minas y Energía en la forma y periodicidad que éste lo solicite.
4. Presentar informes periódicos en desarrollo del convenio y en cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera para cada desembolso.
5. Garantizar la afiliación de los profesionales contratados para conformar los equipos de trabajo del presente convenio, en el sistema de seguridad social integral y parafiscal. Dicha afiliación y pago debe hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan.
6. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.

8. La Gobernación, como ejecutora de los recursos entregados por el Ministerio de Minas y Energía en virtud del convenio a suscribir, no podrá tercerizar la ejecución del mismo, a excepción de la contratación de prestación de servicios.
9. Presentar informe debidamente soportado sobre la ejecución de los recursos aportados por la Gobernación en efectivo y en especie.
10. Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados en virtud del Convenio a suscribir, para lo cual se seguirán las instrucciones, que para la fecha, sean dadas por el Grupo de Tesorería de este Ministerio.
11. Participar en el comité técnico que se cree conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía para realizar el respectivo seguimiento al desarrollo del convenio con el fin de cumplir con el objeto del convenio.
12. Elaborar las actas de los comités técnicos desarrollados durante la ejecución del convenio.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Entregables:

1. Documento que contenga el plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades e inversión financiera, aprobado por el Ministerio con el detalle de las actividades a realizar.
2. Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del Convenio, debidamente aprobada por el Ministerio.
3. Copia del oficio de designación del supervisor del convenio por parte de la Gobernación.
4. Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debidamente aprobados por el funcionario que corresponda.
5. Documento del diagnóstico socio-económico de los mineros de subsistencia por municipio, el cual se adelantará a través del diligenciamiento de la ficha socio-económica suministrada por el Ministerio de Minas y Energía, que deben ser anexadas, incluyendo la identificación de dichos mineros y demás soportes.
6. Documento con listado de posibles proyectos productivos con su respectiva ficha diligenciada, en cada uno de los municipios determinados, que contengan como mínimo la siguiente información: nombre del proyecto, objetivo, descripción, justificación, necesidades de la comunidad, análisis del mercado, costo, población beneficiada,

impacto socio-económico en el municipio y demás aspectos relevantes que permitan identificar la pertinencia de su implementación. La ficha a diligenciar será aprobada por el Ministerio de Minas y Energía.

7. Informes detallados con ocho (8) planes de negocio de los proyectos formulados, viabilizados y aprobados durante la ejecución del presente convenio, los cuales serán estructurados de acuerdo a la metodología que defina el Comité Técnico.

8. Actas y listados de asistencia de las reuniones que se efectúen en virtud del convenio a suscribir.

9. Informe de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera, el cual debe ser presentado mensualmente al Ministerio de Minas y Energía y cuando le sea requerido por éste.

10. Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio, así como un informe financiero y contable que soporte la inversión de los recursos del proyecto firmado por el personal competente de la Gobernación.

11. Soporte de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por parte de la Gobernación.

5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

El MINISTERIO se compromete con LA GOBERNACIÓN a:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Coordinar conjuntamente con la Gobernación el desarrollo del convenio, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con los términos contractuales propuestos.
3. Entregar a la Gobernación los formatos de recolección de información y de presentación de documentos.
4. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Convenio.
5. Realizar los desembolsos de los aportes a cargo del Ministerio, en la forma y términos previstos en el Numeral 2.2.10 de este estudio.
6. Poner a disposición el personal idóneo para atender las actividades necesarias para el desarrollo del Convenio.
7. Ejercer la supervisión y control del Convenio, conforme lo establece el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Presentar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
9. Atender oportunamente las solicitudes de la contraparte.
10. Evaluar los productos, actividades y resultados presentados por la contraparte.
11. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el desembolso de los recursos.
12. Conformar conjuntamente con la Gobernación el comité técnico especificando las funciones del mismo, quiénes lo conforman, cada cuánto se reúne, entre otras, con el fin de dar

cumplimiento al objeto del convenio. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Gobernación.

13. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio.

6. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los documentos previos que dan lugar a esta contratación reposan en el respectivo expediente del convenio, que puede ser consultado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio – Grupo de Gestión Contractual.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2017.

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Ramón E. Serje Logreira - Contratista GGC
Revisó: Camilo Enrique Álvarez Hernández - Coordinadora GGC
Aprobó: Julián David Sterling – Asesor Secretaria General